



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

CONVENIO N° -2003-MTC/02

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 2013137944 y domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800 – Lima, debidamente representado por el Señor Vice Ministro de Transportes, Doctor RICHARD DÍAZ GONZÁLEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09992137, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MTC/02 del 31 de Enero de 2003, quien procede autorizado según Resolución Ministerial N° -2003-MTC/02, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en el Jr. Calicanto N° 145 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, representado por su Presidenta Regional, Señora LUZMILA TEMPLO CONDESO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22510181, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 17 de Diciembre de 2002, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27779 Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.
- Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 017-2003-2002-MTC.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Directoral N° 218-2002-MTC/20, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2003.
- Resolución Directoral N° 103-2002-EF-77.15, Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003 y otras operaciones del manejo de fondos en la modalidad de Encargados.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, aprueba Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes Nacionales de Propiedad Estatal.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINISTERIO**, conforme a lo previsto en la Ley N° 27791, tiene como función integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Vice Ministro de Transportes orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales, y es responsable del Sub Sector a su cargo.
- 1.2 **LA REGIÓN**, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el Departamento de Huánuco, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.3 Dentro de dicho contexto, considerando la importancia que representa el Mantenimiento Periódico de las Carreteras Huánuco – Kotosh y Von Humbolt – Puerto Inca, **LA REGION** ha propuesto la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer, entre **LA REGIÓN** y **EL MINISTERIO**, los términos y condiciones para mejorar la transitabilidad de las siguientes carreteras, a través del:

- 1) Mantenimiento Periódico de la Carretera Huánuco – Kotosh.
- 2) Mantenimiento Periódico, a nivel de transitabilidad, de la Carretera Marginal de la Selva Norte Ruta 005N, Tramo Von Humbolt – Puerto Inca.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia al día siguiente de su suscripción por las partes y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2003, período durante el cual cumplirán los compromisos que se establecen y el requerimiento necesario a fin de garantizar el logro del objeto del mismo.

Este Convenio podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades debidamente sustentadas por cualquiera de las partes, salvo expresión en contrario de alguna de ellas.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

1.4 DE LA REGIÓN

- a) Elaborar el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera Huánuco – Kotosh.
- b) Ejecutar el Mantenimiento Periódico de la Carretera Huánuco – Kotosh y del Tramo Von Humbolt – Puerto Inca.
- c) Financiar la ejecución del Mantenimiento Periódico de ambas carreteras.
- d) Aportar equipo mecánico para el Mantenimiento Periódico de ambas carreteras.

1.5 DEL MINISTERIO

A través de PROVIAS NACIONAL, asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar que el Mantenimiento Periódico de las carreteras en mención, sea efectuada por **LA REGIÓN**.
- b) Aprobar el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Carretera Huanuco - Kotosh, elaborado por **LA REGIÓN**.
- c) Aprobar el Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico del Tramo Puerto Inka – Von Humbolt, elaborado por la Unidad Zonal IX Huánuco de PROVIAS NACIONAL.



**Gobierno
del Perú**

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- d) Efectuar la Supervisión del Mantenimiento Periódico de ambas carreteras.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de **LA REGIÓN** será para:

- La elaboración del Expediente Técnico para el Mantenimiento Periódico de la Carretera Huánuco - Kotosh.
- La ejecución de los trabajos de Mantenimiento Periódico del Tramo Huánuco - Kotosh.
- La ejecución de los trabajos de Mantenimiento Periódico del Tramo Puerto Inka - Von Humbolt.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS AUTONOMIAS

El presente convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.

CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCION

Este Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Si cualesquiera de las partes incumpliera las obligaciones acordadas en el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo.

Para la resolución del Convenio bastará una Carta Notarial remitida con 10 (diez) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Addenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en la integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Instituciones suscribientes.



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CLAUSULA DÉCIMA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como domicilios los que aparecen en la parte introductoria del mismo.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este Convenio, o cualquier otra comunicación, serán hechos por escrito y se considerarán debidamente presentados si han sido entregados en la dirección anteriormente precisada por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se solucionará, en lo posible, mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas, consagradas en el Código Civil, en un plazo que no deberá exceder de (10) diez días útiles contados a partir de producido el evento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio y los del Derecho Común.

El acta que contenga el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan las estipulaciones definidas en este Convenio de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas precedentes, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos (2) ejemplares.

En la ciudad de

EL MINISTERIO

Dr. RICHARD DIAZ GONZALEZ
Vice-Ministro de Transportes

LA REGION



Gobierno
del Perú

Trabajo de peruanos